



118

MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ACUERDO No. 122

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- para participa en el Plan Departamental de Aguas de Santander"

El Consejo Directivo de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 en su Artículo 27 literal E, Artículo 24 numeral 5 de los Estatutos de CAS, la Ley 819 de 2003, el Decreto 3200 de 2008 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y hacerlo efectivo, la Constitución Política en el artículo 79 instituyó como deber del estado la protección a la diversidad e integridad del ambiente, la conservación, restauración, sustitución y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Que el desarrollo legislativo ambiental se materializó con la expedición de la ley 99 de 1993, que en su artículo 31 radicó en cabeza de las Autoridades Ambientales la ejecución de políticas, planes y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.

Que la misma ley previó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el Documento CONPES 3463 de 2007, presenta los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de estos servicios como una "Estrategia del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios, al facilitar el cumplimiento de los siguientes lineamientos de política: (i) efectiva coordinación interinstitucional al interior de cada nivel y entre diferentes niveles de gobierno, (ii) acelerar el proceso de modernización empresarial del sector en todo el territorio nacional, (iii) aprovechar economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación, (iv) articular las diferentes fuentes de recursos y facilitar el acceso del sector a crédito; (v) ejercer un mejor control sobre los recursos y el cumplimiento de la regulación, y (vi) contar con planes de inversión integrales con perspectiva regional, de corto, mediano y largo plazo".

Que el Decreto 3200 de 2008 en su artículo 1, define los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, como "El conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico".

Que el mismo decreto establece en su artículo 2 los principios de los PDA, entre los que se cuentan "...v) Coordinación interinstitucional y vi) Articulación integral de recursos."

Que el Artículo 8 del Decreto 3200 de 2008, identifica las siguientes posibles fuentes de financiación de los PDA:

- i) Recursos del Presupuesto General de la Nación de conformidad con la ley;
- ii) Recursos del Sistema General de Participaciones;
- iii) Recursos de regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías;
- iv) Recursos de las autoridades ambientales;
- v) Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales, y
- vi) Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA.

Que el mismo decreto indica en su artículo 4 los siguientes actores del PDA: 1. El Departamento; 2. Los Municipios y/o Distritos; 3. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT; 4. El Departamento Nacional de Planeación – DNP; 5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento.

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Cra. 10 No. 13 - 78 Teléfonos: 7236889 - 7247810 - San Gil, Santander
www.cas.gov.co • e-mail: direccion@cas.gov.co





117
MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

Que la inversión total requerida en programas ambientales y de apoyo a la reducción de la contaminación para el PDA de Santander asciende a la suma de CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 46.554.351.112) para la financiación y cofinanciación de los siguientes programas:

- CONTROL DE CONTAMINACIÓN EN FUENTES ABASTECEDORAS.
- CONTROL DE LA OFERTA HIDRICA EN LA JURISDICCIÓN.
- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS.
- PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE. PARA GARANTIZAR EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
- ACCIONES DEL PMA EN EL DMI YARIGUÍES.
- PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS.
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– para participar en el Plan Departamental de Aguas de Santander (PDA).

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, las inversiones ambientales deberán ser ejecutadas –en todo caso – por ésta Corporación como autoridad ambiental aportante y operador especializado en el componente ambiental, para lo cual deberá así preverse en el manual operativo del PDA a adoptarse.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

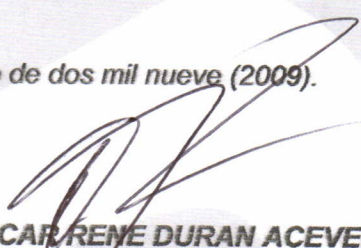
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil nueve (2009).


DARIO ECHEVERRY SERRANO

Presidente

Delegado del Señor Gobernador de Sder


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO

Secretario